

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, treinta de mayo de dos mil veintitrés

Proceso	Verbal-sociedad de hecho-
Demandante	Pedro Pablo Tobón Zapata
Demandados	Víctor Hugo Tobón Arango y Otros
Radicado	05001 31 03 008 2023-00170-00
Instancia	Primera
Asunto	Interlocutorio No. 394
Tema	Fija caución

El demandante solicita la práctica de medida cautelar (C01, pdf2), por lo tanto, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 590 del C.G.P., antes de proceder a resolver sobre la misma, la parte interesada deberá prestar caución por la suma de **dos millones trescientos veinticinco mil pesos m.l. (\$ 2.325. 000.00)**, en un término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente auto.

NOTIFIQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ

(firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)